DIDI N° 1639/2022

DICTAMEN

Para : Dirección de Dictámenes.

De : Departamento de Contrataciones Públicas.

Fecha : 07 de noviembre de 2022.

Recurrente : Reajuste de Precio – **CONSERMAR** – M-UOC N° 721-22 y antecedentes.

I. ANTECEDENTES.

- Memorando UOC N° 721-22 del 07/11/2022, por el cual la firma CONSERMAR de la Sra. Mariela Molas Samudio solicitó Reajuste de Precios del Contrato N° 29/2021 firmado el 09/12/2021 entre la firma CONSERMAR de la Sra. Mariela Carolina Molas Samudio y el MUVH, para *SERVICIO DE LIMPIEZA* - ID N° 403.297.
- Informe Técnico DABYS N° 006/2022 del 02/11/22, por el cual se solicitó el Reajuste de Precio del Contrato.
- Memorando MDPPP 556-2022, del 03/11/22, por el cual el Departamento de Planificación Presupuestaria informa sobre Disponibilidad Presupuestaria al efecto del Reajuste Pretendido

II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN PLANTEADA.

El presente análisis se realiza respecto a la procedencia o no de autorizar el pago del Reajuste de Precios solicitado por la firma CONSERMAR no así sobre el cálculo realizado para determinar los montos correspondientes, siendo competencia del Administrador del Contrato aplicar la fórmula de Reajuste establecida en las condiciones particulares del Contrato de referencia.

Es así que, por NOTA de fecha 02/11/2022, la referida empresa solicitó Reajuste de Precios del Contrato N° 29/2021, firmado el 09/12/2021, vinculado al llamado a CD N° 19/2021, para "*SERVICIO DE LIMPIEZA – SEDE EDIFICIO CEMAF*", ID N° 403.297, y se transcribe como sigue:

> *Nos dirigimos a usted y por su intermedio a donde corresponda en Referencia CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SEDE DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT. UOC MUVH. CD CONTRATACION DIRECTA. ID N° 403.297.*
>
> *Que, de conformidad con lo establecido en las condiciones especiales del Contrato, el reajuste mensual es como sigue:*
>
> *Establecido en la cláusula de las Condiciones Contractuales del PBC con la siguiente formula:*
>
> *PR= CF * CM * INC*
>
> *Este pedido obedece a que en fecha 21 de junio del corriente año la Presidencia de la Republica dispuso un aumento de los sueldos y jornales de los trabajadores del sector privado, que rige a partir del 1 de julio de 2022, según Decreto N° 7270 el cual adjuntamos Esperando contar con una respuesta favorable nos despedimos de usted muy atentamente.*

Por el Informe Técnico DABYS N° 006/2022 del 02/11/22, el Administrador del Contrato, concluyó que el Reajuste de Precio del Contrato es necesario y lo justificó por el aumento del Salario

Abg. Anillo Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

Básico Mensual decretado por el Gobierno Nacional a través Decreto N° 7270 de la Presidencia de la República del Paraguay de fecha 21/06/2022.

En vista a, los requisitos para el pago del Reajuste del presente Contrato, los cuales deben ser estudiados a la luz de las disposiciones contenidas en el Contrato, en las Condiciones Contractuales, Pliego de Bases y Condiciones, sus adendas, modificaciones y Reglamentos o normas Técnicas generales aplicables, se tiene:

Las Condiciones Contractuales.

"Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo monto de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de los términos del presente contrato o las obligaciones laborales y de seguridad social.

PR: Precio Reajustado
CF: Cantidad de funcionarios contratados
CM: Cantidad de meses del servicio a ser Reajustado
INC: Monto de incremento del salario mínimo
FORMULA:
*PR= CF*CM*INC"*

La cláusula transcripta –en lo pertinente–establece los presupuestos básicos que deben reunirse para efectuar el ajuste de precios y que mencionamos a continuación:

1. el ajuste se realiza sobre los montos pendientes de pagos;
2. el motivo en que se justifica el ajuste se encuentre verificada con las variaciones del Salario Mínimo Oficial.
3. Que la empresa presente la solicitud de Reajuste de Precios de los trabajos realizados a partir de las vigencias de las variaciones.

Estas son, en resumen, las exigencias formales que deben reunirse para efectuar el Reajuste de Precios de los trabajos ejecutados en el marco del contrato firmado entre las partes.

De igual forma, se verifica que la empresa CONSERMAR solicitó el Reajuste de Precio durante la ejecución contractual, se constata que, conforme al documento adjunto, ha existido una variación sustancial del salario mínimo legal (según Decreto N° 7270 de la Presidencia de la República del Paraguay). Esta circunstancia configura causales de Reajuste, entonces, se entiende que el mismo deviene procedente, de acuerdo a lo informado por el administrador del contrato y con la legislación que rige la materia:

Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

ART. 61. REAJUSTE DE PRECIOS.

Abg. Attilio Benítez
Abogado Dictaminante
ABENITEZ
M.U.V.H.

Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley.

Finalmente, examinados los antecedentes, el informe técnico del Administrador del Contrato, el Art. 61 de la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PÚBLICAS y en atención a las cláusulas contractuales del Pliego de Bases y Condiciones, este Departamento de Contrataciones Públicas considera viable -desde el punto de vista jurídico- el Reajuste de Precios requerido por la empresa CONSERMAR de la Sra. Mariela Carolina Molas Samudio.

III. CONCLUSIÓN.

Atendiendo a todo lo expuesto precedentemente, de conformidad a las Condiciones Especiales del Contrato y la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PÚBLICAS, este Departamento de Contrataciones Públicas no encuentra reparos a la solicitud de Reajuste de Precios al Contrato N° 29/2021, firmado el 09/12/2021, vinculado al llamado Contratación Directa N° 19/2021, para *SERVICIO DE LIMPIEZA*, ID N° 403.297, pretendido por la empresa CONSERMAR de la Sra. Mariela Carolina Molas Samudio.

Es dictamen.

Abg. Atilio Benítez
Abogado Dictaminante
M.U.V.H.

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Dirección General Jurídica y Notarial.**

ABG. LAURA GROEHN VERGARA
Directora Int. de Dictámenes
Ministerio de la Vivienda
MUVH

De acuerdo con los términos del dictamen que antecede, remítase a: **Secretaría General.**

Abg. Víctor Ulises Caballero F.
Director General
Dirección Gral. Jurídica y Notarial
MUVH